



## INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO

**ASUNTO: Aprobación del Plan Presupuestario para los ejercicios 2023 a 2025 del Ayuntamiento de Móstoles.**

Remitido a la Intervención General el expediente para la aprobación del Plan Presupuestario para los ejercicios 2023 a 2025 del Ayuntamiento de Móstoles, el funcionario que suscribe, Interventor del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### INFORME:

**PRIMERO:** Disposiciones normativas de aplicación:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda comercial en el sector público.
- Guía para la remisión de información sobre los planes presupuestarios publicada en la Oficina Virtual de Entidades Locales por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales.



**SEGUNDO:** Documentos que integran el EXPEDIENTE:

- Propuesta de Resolución de que se eleva a la JGL.
- Memoria descriptiva del Director General de Presupuestos y Contabilidad, en la que se detallan las características básicas del plan presupuestario, como el ámbito de consolidación, el escenario presupuestario para los ejercicios 2023 a 2025, así como un estudio de la evolución de los gastos e ingresos para dichos ejercicios.
- Plan presupuestario para los ejercicios 2022 a 2024 en el formato establecido por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**TERCERO:** Configuración del Plan Presupuestario:

1.- **La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)**, modificada por la *Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público*, establece un nuevo marco de planificación presupuestaria para las Administraciones Públicas.

2.- El contenido del Plan Presupuestario queda establecido en su artículo 29 que señala lo siguiente:

*“1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.*

*2. El plan presupuestario a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:*

*Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.*

*Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*

*Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*

*Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.*



3. *Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.*

4. *Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada”.*

3.- Según los artículos 4, 5 y 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, antes del 15 de marzo de cada año, la intervención o unidad que ejerza sus funciones en las Corporaciones Locales, deberá remitir por medios electrónicos y mediante firma electrónica los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.

4.- En este contexto, el 15 de febrero de 2022 se habilita en la Oficina Virtual del Ministerio la aplicación informática correspondiente para el envío de esta información, así como la Guía informativa correspondiente, cuyo plazo de presentación finaliza el **día 15 de marzo de 2022.**

**CUARTO:** Se han realizado las siguientes comprobaciones:

1.- El plan presupuestario se presenta en el modelo ordinario por tener el Ayuntamiento de Móstoles una población superior a 5.000 habitantes.

2.- Se establece el perímetro de consolidación marcado por la LOEPSF de acuerdo con lo regulado por el Inventario de Entes Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

3.- Se recogen las proyecciones de ingresos y gastos en términos de derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas para el ejercicio 2022 y, en términos de créditos y previsiones iniciales para los ejercicios 2023 a 2025, de acuerdo con las normas marcadas por el Ministerio.

4.- De las magnitudes presupuestarias previstas, tanto para el cierre del 2022 como para los ejercicios 2023 a 2025, se comprueba que se da cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria y el de sostenibilidad financiera. Respecto a la regla de gasto cabe señalar que, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 del mismo mes, se suspendieron las reglas fiscales para 2020 y 2021. Posteriormente un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021 acordó el mantenimiento de dicha suspensión para 2022, acuerdo ratificado por el



Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021. Como consecuencia de todo esto las tasas de variación para 2020 y 2021-2023 aprobadas por los acuerdos del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 han quedado suspendidas y, por lo tanto, no vigentes.

5.- Si bien ninguna norma ha regulado de forma expresa la competencia para la aprobación de los planes presupuestarios, se considera correcto la aprobación por Junta de Gobierno Local al considerarlo parte del Anteproyecto de los presupuestos generales de la entidad para los próximos ejercicios. No obstante, sería conveniente que se diera cuenta al Pleno de este expediente en la próxima sesión que celebre.

Es todo cuanto cabe informar al respecto, siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable

Desfavorable, por los siguientes motivos: \_\_\_\_\_

En Móstoles, a 14 de marzo de 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD  
(VICEINTERVENTOR SUSTITUTO POR PUESTO VACANTE)

